

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PUNO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 4032-2024-CG/GRPU-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**COMISARÍA PNP DE AZANGARO, DISTRITO AZANGARO,**  
**AZÁNGARO, AZÁNGARO, PUNO**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE**  
**SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS**  
**COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 20 AL 26 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 29 DE FEBRERO DE 2024**

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4032-2024-CG/GRPU-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

## **ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	03
II. OBJETIVOS	03
III. ALCANCE	03
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	03
V. SITUACIONES ADVERSAS	05
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	21

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4032-2024-CG/GRPU-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Puno, mediante oficio de acreditación n.° 000190-2024-CG/GRPU de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L455-2024-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la comisaría PNP Azángaro cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría PNP Azángaro se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría PNP Azángaro, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría PNP Azángaro se presta según lo establecido en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la actividad de “Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana” del Proceso Gestión de los Servicios de Seguridad Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”; el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la Comisaría PNP de Azángaro bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Puno responsable de la visita de control y que ha sido ejecutada del 20 de febrero de 2024 al 26 de febrero de 2024, en el distrito de Azángaro, provincia de Azángaro y Departamento de Puno.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

## **1. Servicios Policiales**

Entre ellos podemos encontrar:

### **a. Patrullaje policial**

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

### **b. Patrullaje Integrado**

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

De acuerdo al artículo 69° de la Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, referido a los planes de Patrullaje Integrado, señala que, la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: Unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

### **c. Operativos Policiales**

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

### **d. Denuncias Policiales**

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

## 2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### a) Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

### b) Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

### c) Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana de la Comisaria PNP Azángaro, se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el

resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ejecutado por las Comisarias Básicas PNP 2024”, las cuales se exponen a continuación:

**5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ NI APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

De la visita de control realizada el 20 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Azángaro, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales y se solicitó el Plan de Patrullaje por sector para el año 2024.

Al respecto, Sandy Gary Torres Guerra, Comisario de la Comisaría de Azángaro; en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems 1 y 2 del citado formato, indicó que a la fecha la Comisaría PNP Azángaro no formuló, ni aprobó el Plan de Patrullaje por sector para el año 2024; ello conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 1**  
**Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales – Sección I. Patrullaje Policial**

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Sí, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	B	
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Sí, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	B	

Fuente: Formato n.º 1, aplicado por la comisión.

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo expuesto, pone en riesgo que se afecte la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para la ejecución del plan de patrullaje de 2024 al no contar con ningún documento de formulación y aprobación de los planes de patrullaje del año 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.**

“(…)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles de la entrega del producto

1) Las comisarias básicas PNP

a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC

“(…)”

La situación adversa, pone en riesgo que se afecte la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de los recursos necesarios para su ejecución.

## 5.2 LA COMISARIA PNP AZÁNGARO NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE PODRÍA INCREMENTAR EL NÚMERO DE VICTIMAS, AL NO TENER CONOCIMIENTO DE HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS Y CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL

Durante la visita de control realizada, el Comisario de la Comisaría PNP Azángaro, se pudo evidenciar que, dicha comisaría cuenta con el Mapa del Delito<sup>1</sup>, no obstante; el Comisario indicó que no se ha realizado su difusión pública, conforme señaló en el ítem n.º 9 del formato n.º 01 “Comisarías - Servicios Policiales” del 20 de febrero 2024, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales – Sección I. Patrullaje Policial**

9	Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir medio, mecanismo o documento por el cual se difundió. *Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito. “Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías PNP”, aprobado con R.M.Nº 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019.	B	
---	--	---	--

Fuente: Formato n.º 01, aplicado por la comisión.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019 que aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP.**

(...)

Numeral 3 del literal B. sección IV (Mapa del delito)

A. Usos

3.Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.”

La situación expuesta, pone en riesgo la prevención y seguridad personal de posibles víctimas ante la ocurrencia de actos delictivos en recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos; así también, limitaría el acceso a la información pública.

## 5.3 LA COMISARIA NO EJECUTA OPERATIVOS POLICIALES SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARIA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.

<sup>1</sup> Literal A, Sección IV Mapa del Delito de la “Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías PNP”, aprobado con R.M. n.º 07-2019-IN, de 3 de enero de 2019, respecto a la definición, señala: “El Mapa del Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

(...)”

De la visita de control realizada, durante el levantamiento de datos respecto a los operativos policiales, el encargado de la comisaría indica que durante el año 2023 y en lo que va del presente año, solo se realizaron los operativos policiales siguientes: Impacto policial, Lucero, Cerco, Bloqueo; tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales – Sección III. Operativos Policiales**

III. OPERATIVOS POLICIALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	Indique si la comisaría ejecuta Operativos Policiales en su jurisdicción. a) Si, b) No Nota(s): *Proporcione nota informativa remitida a su comando inmediato	A	Se realiza por sistema informático interno, y es reportado.
17	Indique la cantidad de Operativos Policiales que ejecutó durante el año 2023 que consta en el reporte estadístico de Operativos Policiales.		No se cuenta con el control exacto.
18	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Rastillo a) Si, b) No	B	
19	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Confianza Ciudadana a) Si, b) No	B	
20	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Tránsito. a) Si, b) No	B	
21	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Impacto Policial a) Si, b) No	A	
22	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Lucero a) Si, b) No	A	
23	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Cerco a) Si, b) No	A	
24	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bloqueo a) Si, b) No	A	
25	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Reten a) Si, b) No	B	
26	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Bandas Juveniles a) Si, b) No	B	
27	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pandillaje a) Si, b) No	B	
28	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Prostitución a) Si, b) No	B	
29	Indique si la Comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo Operativo Policial Pirotécnico a) Si, b) No	B	

Fuente: Formato n.º 01, aplicado por la comisión.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante; se advierte que, la comisaría no viene ejecutando los operativos policiales de Rastillo, Confianza Ciudadana, Tránsito, Reten, Bandas Juveniles, Pandillaje, Prostitución, Pirotécnico; lo que afectaría a la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la comisaria básica de Azángaro de la Región Policial Puno, a fin de evitar que el ciudadano sea objeto de la comisión de actos delictivos o faltas que afecten su seguridad o hechos que perturben el normal desarrollo de actividades de la población.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**

“(…)

IV MODELOS OPERACIONES DE PRODUCTOS

(…)

B. 3000422 Operaciones policiales para reducir los delitos y faltas

(…)

3. Definición operacional

(…)

- a. Contenido del producto  
(...)  
La población recibirá los servicios diferentes al patrullaje por sector y a la organización de Programas preventivos de Seguridad Ciudadana, brindados por las comisarias: recepción de denuncias, certificaciones, constataciones, orientación, así como operativos policiales ejecutados con una finalidad específica de carácter preventivo- disuasivo o reactivo – represivo ante la comisión de delitos y faltas, o de hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la población. El operativo policial se define como la actividad operativa que realiza el personal policial destinada al logro de un objetivo específico, debidamente planificada y organizada o que atiende a un protocolo pre establecido, de acuerdo a su campo funcional y en cumplimiento de la misión institucional.  
(...)
- b. Modalidad de entrega  
1) Canales de entrega  
El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en las jurisdicciones de las comisarias básicas. Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:  
a) Operaciones de comisaria básica, que comprende: los servicios de comisaria dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje y organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarias para reducir los delitos y faltas. Las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastillo, Confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje, prostitución, pirotécnico, entre otros.  
(...)"

El hecho expuesto, afectaría la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la comisaría a fin de evitar que el ciudadano sea objeto de la comisión de actos delictivos o faltas que afecten su seguridad o hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la población.

**5.4 LA COMISARIA NO HA FORMULADO NI APROBADO EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PREVENTIVO “REDES DE COOPERANTES”, LO QUE AFECTARÍA AL PROPÓSITO DE FORTALECER EL ACERCAMIENTO DE LA PNP A LA CIUDADANÍA Y SU PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

De la visita de control realizada, durante el levantamiento de información en el formato n.º 02: “Comisarias – Programas Preventivos”, el Comisario de la Comisaría PNP Azángaro, indicó a la comisión de control que la comisaría no ha formulado ni aprobado el plan de trabajo o planificación del año 2024 de los programas preventivos “redes de cooperantes”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 4**  
**Formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos**

8	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo Redes de Cooperantes a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 9.	B	
---	---	---	--

Fuente: Formato n.º 02, aplicado por la comisión.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, se viene afectando al propósito de estos programas de prevención policial comunitaria de fortalecer el acercamiento de la PNP a la ciudadanía y su participación comunitaria.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018 que aprueba la Directiva n.º 03-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores”.**

(...)

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias.

(...)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

(...)

Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.

(...)

(...)

Anexo n.º 1 LINEAMIENTO SECTORIAL VECINDARIO SEGURO – POLICÍA COMUNITARIA POR SECTORES.

(...)

Anexo N.º 1 LINEAMIENTO SECTORIAL VECINDARIO SEGURO - POLICÍA COMUNITARIA POR SECTORES						
Objetivos	Ejes	Lineamientos generales	Acciones	Responsable funcional	Responsable de la acción / ejecutor	Indicador
			Implementación de programas de prevención policial Red de cooperantes	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	Nº de información entregada al policía por la red de cooperante que produjo un resultado favorable a la seguridad del sector

(...)

(...)

El hecho expuesto, afectaría al propósito de fortalecer el acercamiento de la PNP a la ciudadanía y su participación comunitaria, en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

### **5.5 LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PROGRAMA PREVENTIVO DE PATRULLAJE JUVENIL, LO QUE AFECTARÍA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA JUVENIL EN LA MODALIDAD DE BULLYING Y OTROS PROBLEMAS COMO EL CONSUMO DE DROGAS, EMBARAZO PRECOZ Y TRATA DE PERSONAS.**

De la visita de control realizada, durante el levantamiento de información en el formato n.º 02, el Comisario de la Comisaría PNP Azángaro, refirió a la comisión de control, en respuesta al ítem n.º 13, que la comisaría no cuenta con el programa preventivo de patrullaje juvenil, según se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 5**  
**Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos**

13	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo patrullaje juvenil a) Si b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación de patrullaje juvenil	B	
----	--	---	--

**Fuente:** Formato n.º 2, aplicado por la comisión.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Lo que afectaría a la prevención de violencia juvenil en la modalidad de bullying y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas, a través de actividades deportivas, recreativas y culturales (trotos de motivación, caminatas, gimnasia masiva y aeróbicos), así como al inculcar valores y principios de la convivencia ciudadana e identidad con la comunidad, debiendo realizarse estas actividades de manera permanente y sostenida durante todo el año para lograr su institucionalización en la II.EE. a nivel nacional.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018 que aprueba la Directiva n.º 02-17-DIRGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES “Normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del Programa preventivo “Patrulla Juvenil” a nivel nacional”.**

(...)

**I. OBJETO**

Establecer normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del Programa Preventivo “Patrullaje Juvenil”, para prevenir la violencia juvenil en la modalidad de Bullying y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas.

(...)

**III. ALCANCE**

1. DIRNOS – PNP (Dirección Nacional de Orden y Seguridad PNP)
2. Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales
  - Divisiones Territoriales PNP.
  - Comisarías PNP.
  - Promotores OPC.
3. DIRSECIU – DIVPROES PNP
4. DIRETIC PNP
5. DIRBIE PNP
6. DIRECCIÓN DE SANIDAD PNP
7. UNIDADES ESPECIALIZADAS PNP

(...)

El hecho expuesto, afectaría a la prevención de violencia juvenil en la modalidad de bullying y otros problemas como el consumo de drogas, embarazo precoz y trata de personas.

**5.6 LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA EL PATRULLAJE POLICIAL, QUE AFECTARÍA A LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE Y OPERATIVOS POLICIALES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS POLICIALES A LA COMUNIDAD.**

Durante la visita de control y de la información recabada mediante el formato n.º 04, se advirtió que la comisaría no cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA, casco motorizado, guantes para motorizados y alcoholímetro, conforme a la imagen siguiente:

**Imagen n.º 6**  
**Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento – Sección I. Equipamiento**

17	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: varas de ley a) Si, b) No	A	
18	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Grilletes a) Si, b) No	A	
19	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Chalecos antibalas. a) Si, b) No	A	
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA. a) Si, b) No	B	
21	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Escudos a) Si, b) No	A	
22	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Casco motorizado. a) Si, b) No	B	
23	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Guantes para motorizado. a) Si, b) No	B	
24	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcoholímetro. a) Si, b) No	B	

**Fuente:** Formato n.º 4 aplicado por la comisión.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Lo que afectaría a la adecuada ejecución del patrullaje y operativos policiales para brindar los servicios policiales a la comunidad.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC de 22 de abril de 2009 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 105.- Obligaciones del Conductor y acompañante de motocicletas y bicicletas.

105.1 El conductor y el acompañante de un vehículo automotor menor, no cabinado, deben usar casco de seguridad o protector.

(…)”

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que apruebe el “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo”.**

“(…)”

#### **CAPITULO I**

##### **I. PATRULLAJE MOTORIZADO**

Es la forma mas efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Uno vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial. Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas). El patrullaje en vehículos se realiza en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la PREVENCIÓN de radio de acción, en un terreno mas amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

(…)”

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado.

(...)

6. Vehículos.

a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.

(...)

h. Observara en todo momento las reglas de tránsito.

(...)"

**CAPITULO IV**

**ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA**

(...)

II. MANEJO DE EQUIPOS

(...)

B. Las esposas

(...)

- **Resolución Directoral n.º 171-2011-DIRGEN/EMG de 4 de marzo de 2011, que aprueba la Directiva n.º 18-09-2011-DIRGEN -EMG-PNP-DIRSAL-B. "DICTA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EXÁMENES DE DOSAJE ELITICO A PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA PARTICIPACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL".**

"(...)

**VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

**B.DE LOS SERVICIOS DE DOSAJE ETÍLICO DE LA DIRSAL PNP**

Para la ejecución de Operativos de Alcoholemia realizados por las Unidades Operativas PNP se deberá emplear para la prueba cualitativa los analizadores electro-químicos (alcoholímetro o etilómetro calibrados y certificados por INDECOPI)

(...".

- **Resolución Directoral n.º 1021-2013-DIRGENEMG de 19 de noviembre de 2013, que aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la intervención en investigación de accidentes de tránsito".**

"(...)

**CAPITULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN PARA LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

(...)

A. Normas administrativas

(...)

3. Logística

El personal policial para el mejor cumplimiento de su misión en la investigación especializada de accidentes de tránsito deberá contar con vehículos, materiales y equipo que le permita máxima eficiencia y seguridad en su intervención.

(...)

b) Material y Equipo

1) Radio transmisor – receptor

2) Alcoholímetros

3) Equipo de luces de seguridad

4) Chalecos reflectantes

(...)"

- **Resolución Directoral n.º 715-2016-DIRGEN/EMG-PMP de 19 de julio de 2016 que aprueba el Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.**

(...)

**CAPITULO IV**

**DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES**

Artículo 23º.- De acuerdo con la clasificación de los uniformes para uso del personal de la Policía Nacional del Perú, a que se refiere el artículo anterior, la descripción es la siguiente:

(...)

**4. PATRULLAJE EN MOTOCICLETA**

(...)

**b. Comisarías**

Con las mismas características del uniforme N° 8ª-b, con chaleco fluorescente, según estación, borceguíes, para varones y damas, con las siguientes variaciones.

- (1) Casaca de Nylon  
Color negro, con las mismas características de la casaca del uniforme 5 a.
- (2) Casco de Motociclista  
De fibra sintética, color blanco, en la parte frontal, lleva la denominación POLICIA; asimismo aplicaciones reflectantes.
- (3) Fournitura y accesorios  
De lona, color negro, modelo reglamentario, con cartuchera para arma de fuego, porta cacerina, porta grilletes de seguridad y porta vara.
- (4) Guantes  
Color negro, modelo reglamentario.
- (5) Polo gris cuello camisero  
Se podrá utilizar excepcionalmente, en zonas de altas temperaturas, el polo gris, cuello camisero, modelo reglamentario.

El hecho expuesto, afectaría a la adecuada ejecución del patrullaje y operativos policiales para brindar los servicios policiales a la comunidad.

**5.7 LA COMISARIA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EN LA CONTRIBUCIÓN, A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODAS LAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAN EN EL TERRITORIO PERUANO, QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO.**

De la visita realizada a la Comisaría el 20 de febrero de 2024, se aplicó el formato n.º 05: “Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”, el mismo que fue suscrito por el Comisario de la Comisaría PNP Azángaro y la Comisión de Control, esta última advierte que dicha dependencia, no cuenta con el Registro de Información Migratorio dentro de los aplicativos de la dependencia, como se visualiza en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 7**

**Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal**

9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio a) Si , b) No Nota(s): *Numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	B	
---	---	---	--

Fuente: Formato n.º 5 aplicado por la comisión.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2017-IN de fecha 27 de marzo de 2017, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350, “Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias”.**  
“(…)”  
Artículo 14.- confidencialidad de la información RIM  
14.2 MIGRACIONES esta autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:  
  
a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.  
“(…)”
- **Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones publicado el 7 de enero de 2017**  
“(…)”  
Artículo 25°.- Consolidación de Información Migratoria  
(…)”  
Artículo 25.3 La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo.  
“(…)”

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la integración de los migrantes y garantizar los derechos a todas las personas naciones y extranjeras en el territorio peruano, que puedan atentar contra la seguridad ciudadana o el orden público.

**5.8 LA COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON EL SISTEMA TETRA O SISTEMA VHF – HF, LO CUAL LIMITARÍA UN NIVEL DE COMUNICACIÓN OPTIMO, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y TOMA DE DECISIONES FRENTE A HECHOS QUE REQUIEREN UNA INTERVENCIÓN.**

Como resultado de la aplicación del formato n.º 05 denominado “Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”; suscrito por el Comisario responsable y la Comisión de Control, se advirtió que la Comisaría no cuenta con sala de radio y videovigilancia con el sistema TETRA o sistema VHF-H, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 8**  
**Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal**

10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGP/EMG.	B	
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGP/EMG.	B	

**Fuente:** Formato n.º 5 aplicado por la comisión.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobado por Resolución de Comandancia General PNP n.º 296-2021-CGPNP/EMG.**

“(…)

**7.2 Criterios de diseño**

(…)

**7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías**

(…)

**7.2.2.5 Criterios específicos para el diseño de comisarías**

(…)

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

- i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.
- ii. Comisarías en Lima: Sistema TETRA.
- iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención.

Asimismo, cuenta con un equipo de UPS.

7.2.2.5.1 En el caso del cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe contemplar, equipos de comunicación de datos, voz y video (router, switches, NVR, UPS, equipos de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos racks (de piso o de pared), los mismos que deben mantenerse operativos las 24 horas del día.

(…)”

La situación descrita limita un nivel de comunicación óptimo, afectando la capacidad de respuesta y toma de decisiones frente a hechos que requieren una intervención por parte de la Comisaría.

**5.9 LA COMISARIA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De la verificación física realizada a las instalaciones de la Comisaría el 20 de febrero de 2024, específicamente al área de atención al público, se ha evidenciado que sus instalaciones no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato n.º 06: Comisarías – discapacidad; hechos que se detallan a continuación:

❖ **Respecto a la zona de espera, señalización y servicios higiénicos**

Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, tal como lo establece el artículo 11º de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera; no obstante, tal como refirió el comisario en el ítem n.º 34 del formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad”, esta no se encuentra señalizada.

**Imagen n.º 9**  
**Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad**

1	¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas? a) Si, b) No		
34	Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 35 hasta la pregunta 37 Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado. *NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	B	

**Fuente:** Formato n.º 6 aplicado por la comisión.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control, verificó que la zona de espera no cuenta con un espacio reservado para silla de ruedas, el cual debería de estar debidamente señalizado horizontal y verticalmente, conforme se muestra en las imágenes:

**Imagen n.º 10**  
**Zona de espera no cuenta con espacio señalizado para silla de ruedas.**



**Fuente:** Formato n.º 6 aplicado por la comisión.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

En cuanto a las señales de acceso y avisos, deben de contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación, como lo establece el artículo 29º de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; al respecto, la Comisión de Control, identificó que la Comisaría no cuenta con señaléticas que identifiquen los lugares de espera, servicios higiénicos para los usuarios con discapacidad, conforme imagen siguiente:

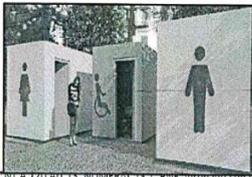
**Imagen n.º 11**  
**Zona de servicios higiénicos sin señalética**



**Fuente:** Fotos de visita de control en aplicación del formato n.º 6 aplicado por la comisión.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

En relación a los servicios higiénicos, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, sin embargo, la Comisión de Control, identificó que, la Comisaría no cuenta con un (1) SSHH para personas con discapacidad, tampoco existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de personas con discapacidad dentro de los servicios higiénicos de varones y damas, como lo establece el artículo 13° de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones . Dicha situación se corrobora en la aplicación del Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 12**  
**Item 38 del Formato n.º 06: Comisarias - Discapacidad**

IV. SERVICIOS HIGIENICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente); b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>a.  b. </p> <p><small>NI A.120 RIT 13, NORMATIVA D.S.L. RITE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y edificaciones.</small></p>	B	

**Fuente:** Formato n.º 6 aplicado por la comisión.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Conforme los hechos expuestos, se denota que la Comisaría no viene cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño, a fin de contar con ambientes, mobiliario y señalización que permitan el desplazamiento seguro, afectando a los usuarios con discapacidad su derecho a la accesibilidad en igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma y segura.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.
- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.”

“(…)

SUB-CAPÍTULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño.”

“(…)

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente: a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.”

La situación expuesta, limita la atención de los usuarios con discapacidad, afectando su derecho a la accesibilidad e igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma.

## VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

## VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana a la Comisaría PNP Azángaro, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

**10.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana a la Comisaría PNP Azángaro con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024.

**10.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Azángaro, 29 de febrero de 2024.

---

**David Joel Chambi Garavito**  
Supervisor

---

**Elizabet Belaña Ortiz Flores**  
Jefe de Comisión

---

**Felipe Vladimiro Vegas Palomino**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Puno  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA DOTACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

1. **LA COMISARÍA NO FORMULÓ NI APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

2. **LA COMISARIA PNP AZÁNGARO NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE PODRÍA INCREMENTAR EL NÚMERO DE VICTIMAS, AL NO TENER CONOCIMIENTO DE HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS Y CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

3. **LA COMISARIA NO EJECUTA OPERATIVOS POLICIALES SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARIA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

4. **LA COMISARIA NO HA FORMULADO NI APROBADO EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PREVENTIVO “REDES DE COOPERANTES”, LO QUE AFECTARÍA AL PROPÓSITO DE FORTALECER EL ACERCAMIENTO DE LA PNP A LA CIUDADANÍA Y SU PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

5. **LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PROGRAMA PREVENTIVO DE PATRULLAJE JUVENIL, LO QUE AFECTARÍA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA JUVENIL EN LA MODALIDAD DE BULLYING Y OTROS PROBLEMAS COMO EL CONSUMO DE DROGAS, EMBARAZO PRECOZ Y TRATA DE PERSONAS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

6. **LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA EL PATRULLAJE POLICIAL, QUE AFECTARÍA A LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE Y OPERATIVOS POLICIALES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS POLICIALES A LA COMUNIDAD.**

Nº	Documento
----	-----------

1	Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.
---	---

7. **LA COMISARIA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EN LA CONTRIBUCIÓN, A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODAS LAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAN EN EL TERRITORIO PERUANO, QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

8. **LA COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON EL SISTEMA TETRA O SISTEMA VHF – HF, LO CUAL LIMITARÍA UN NIVEL DE COMUNICACIÓN OPTIMO, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y TOMA DE DECISIONES FRENTE A HECHOS QUE REQUIEREN UNA INTERVENCIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024

9. **LA COMISARIA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 20 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Puno, 01 de Marzo de 2024

## OFICIO N° 000244-2024-CG/GRPU

Señor:

**Pedro Robert Ortiz Casaverde**

Jefe X MACREPOL Puno

**Frente Policial Puno**

Avenida El Sol N° 410 (Costado de la Cía. de Bomberos de Puno)

**Puno/Puno/Puno**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4032-2024-CG/GRPU-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la actividad: “dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana”, le comunico que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4032-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Felipe Vladimiro Vegas Palomino**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Puno  
Contraloría General de la República

(FVP/dcg)

Nro. Emisión: 01804 (L455 - 2024) Elab:(U20657 - L455)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2024-CG/GRPU

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000244-2024-CG/GRPU

**EMISOR** : FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL PUNO - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : PEDRO ROBERT ORTIZ CASAVARDE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : FRENTE POLICIAL PUNO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601110670

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 44

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la actividad: "dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", le comunico que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4032-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, se solicita comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000244-2024-CG-GRPU
2. Formato 1[F]
3. Formato 2[F]
4. IVC 4032-2024-CG-GRPU-SVC[F][F][F][F][F][F]
5. Formato 4[F]



6. Formato 5[F]

7. Formato 6[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000244-2024-CG/GRPU

**EMISOR** : FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL PUNO - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : PEDRO ROBERT ORTIZ CASAVARDE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : FRENTE POLICIAL PUNO

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la actividad: "dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana", le comunico que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4032-2024-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, se solicita comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20601110670:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2024-CG/GRPU
2. Oficio 000244-2024-CG-GRPU
3. Formato 1[F]
4. Formato 2[F]
5. IVC 4032-2024-CG-GRPU-SVC[F][F][F][F][F][F]
6. Formato 4[F]
7. Formato 5[F]
8. Formato 6[F]



